

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 50

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-12-1938

Título: POR EL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO DEL IMPUESTO A QUE SE
REFIERE LE LEY 6 DE 1935 (EXTRACCION DE ARENA)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 7937

Publicada el: 04-01-1939

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.153

Rollo: 80

Posición: 2008

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA NACIONAL
Documentos y Decretos

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 4 de Enero de 1939

NUMERO 7837

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley 50 de 17 de Diciembre de 1938, por la cual se suspende temporalmente el cobro del impuesto a que se refiere la Ley 6ª de 1935.
Ley 52 de 23 de Diciembre de 1938, por la cual se reforman las Leyes 137 de 1925, 27 de 1934 y 45 de 1936.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Campbell".

Soap Company", de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Antonio Sosa, Cía. de Panamá.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la P. Co. Motor Company", de Dearborn, Michigan, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Deane Louis Green, de Colón.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correo.—Cierre de Correo para el Exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY 50 DE 1938

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por la cual se suspende temporalmente el cobro del impuesto a que se refiere la Ley 6ª de 1935.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Para estimular el mejoramiento en las construcciones urbanas en el interior de la República, suspéndese, por el término de diez (10) años, el cobro del impuesto a que se refiere la Ley 6ª de 1935, en los distritos que determine el Poder Ejecutivo. Durante ese mismo tiempo, no podrá establecerse impuesto municipal sobre arenas, cascabo, piedra y cal.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo queda facultado para prohibir la extracción de arenas en aquellos lugares donde esa extracción resulte en perjuicio evidente para la comunidad.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a salir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

Daniel P. Barrios.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Panamá, diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútase.

J. D. ROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JARIN.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Campbell Soup Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados, que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica representada en la etiqueta adjunta.



ala ala ala ala

ala ala ala ala

La marca se describe así: Diseño en cuya parte superior se leen las palabras "Campbell's", y debajo